



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN EN MATERIA DE ACTIVIDADES CULTURALES AÑO 2015

### 1.- Objeto y finalidad.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, publicadas en el Boletín Oficial de Zaragoza nº 24, de fecha 31 de enero de 2015.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de las actividades culturales, proyectos y programas de carácter cultural que resulten de interés general o produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

La finalidad será apoyar las manifestaciones culturales de proyectos relacionados con la música, teatro, artes plásticas, cultura tradicional y todos aquellos programas o actividades que fomenten la cultura en su más amplia acepción.

El Ayuntamiento potenciará aquellas actividades culturales que complementen y refuercen las actividades que se programen y realicen a través del servicio municipal de cultura. No se valorarán aquellas que dupliquen actividades que ya realiza el Ayuntamiento.

### 2.- Créditos Presupuestarios.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para actividades culturales asciende a 6.500 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2.3340.48000 del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2015, no estando previsto el incremento de dicha cuantía.

### 3.- Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones culturales, las asociaciones culturales y las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los siguientes requisitos:

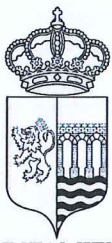
- a) Estar inscritas en el correspondiente Registro Público de la Diputación General de Aragón y con domicilio en La Puebla de Alfindén.
- b) Estar inscritas, en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén.
- c) Que realicen o hayan realizado durante el período comprendido entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2015**, las actividades subvencionables según las presentes bases.
- d) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.
- f) Quedan excluidas de esta convocatoria las asociaciones que hayan establecido algún tipo de convenio de colaboración de cultura con esta Administración local.

### 4.- Cuantía y compatibilidad con otros ingresos.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

La concurrencia competitiva se establece exclusivamente por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria.

La cuantía de las subvención será compatible con otras ayudas de otras Administraciones o instituciones, en cuyo caso, su otorgamiento deberá ser comunicado a la Entidad concedente.



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones Públicas o instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

La presente convocatoria no tiene el carácter de abierta.

### **5.- Actividades y gastos subvencionables.**

5.1 Podrán ser objeto de subvención todas aquellas manifestaciones organizadas por las asociaciones culturales y sociales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén, relacionadas con:

a) Actividades que promuevan la difusión y creatividad cultural, artística y/o educativa del patrimonio y la cultura tradicional: talleres de teatro, proyecciones cinematográficas, concursos artísticos, conferencias, exposiciones, música, artes plásticas, encuentros, jornadas de estudio, etc.

b) Actividades que fomenten la integración de la infancia, la juventud, la mujer, las personas mayores, etc..

c) Actividades que tengan por objetivo la atención integral de personas y colectivos en riesgo de exclusión social, personas inmigrantes, personas enfermas con limitación de la autonomía o que faciliten la participación social de las personas con discapacidad, etc.

d) La conservación, restauración o reparación del patrimonio histórico local, la conservación y difusión de los valores ecológicos del municipio, etc.

#### **5.2. Gastos subvencionables:**

a) Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos realizados en el período de ejecución establecido del **1 de enero a 31 de diciembre de 2015**.

b) Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

- Aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Gastos de material y equipamiento necesario para la realización de la actividad.

#### **5.3. No serán gastos subvencionables, en ningún caso los siguientes:**

- Actividades ya subvencionadas en su totalidad por la Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y otros organismos públicos o privados. Si la actividad hubiese sido objeto de subvención por parte de otras Instituciones públicas o privadas, el Ayuntamiento podrá subvencionar la actividad, si bien el importe de la subvención no podrá superar conjuntamente con el resto de las ayudas otorgadas, el coste total del proyecto.
- Adquisición de inmuebles, la realización de obras en los mismos.



- Gastos ordinarios de la entidad solicitante (alquiler, teléfono, luz, nóminas de personal, etc.).
- Gastos de comidas, productos alimenticios, bebidas y otros similares derivados de actos que celebre la Asociación (hasta un 10% de su importe).
- Gastos de derecho de autor, gastos de televisión privada, satélite, Plus y cualquier otro canal privado de pago.
- Gastos no relacionados con el proyecto subvencionado.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Gastos de procedimientos judiciales.
- Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5.4. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación de la subvención. Por lo que en la fase de justificación se deberá presentar el justificante de haber abonado dichos gastos.

#### **6.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.**

6.1.- Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

6.2. El plazo para presentar las solicitudes serán de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Aragón sección provincial, si el último día del plazo coincidiera en sábado, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará en la página web del Ayuntamiento y en su caso de estar operativo, en el portal de Subvenciones del Gobierno de Aragón.

#### **6.3 Documentación a presentar:**

- a) Modelo de solicitud de subvención (**Anexo I**).
- b) Descripción de las actuaciones para las cuales se solicita subvención (**Anexo II**)
- c) Declaración responsable de subvenciones o ayudas recibidas para el proyecto presentado. (**Anexo III**)
- d) Declaración responsable, del cumplimiento del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (**Anexo IV**).
- e) Se presentará autorización al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para solicitar los siguientes certificados, o informes (**Anexo V**).
  - de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
  - Certificado de la Agencia Tributaria de estar al corriente en las obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones y ayudas públicas.
  - Certificado de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social.



La vigencia de estas autorizaciones se extenderá durante todo el plazo de tramitación del expediente de concesión de la ayuda y justificación de la misma; todo ello sin perjuicio del derecho del solicitante de revocar dichas autorizaciones en cualquier momento del procedimiento. En caso de revocarse dichas autorizaciones, será el interesado quien deberá aportar dicha documentación, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución.

- f) Memoria resumen en la que se especifiquen las actividades para las cuales se solicita subvención, que deberá servir para aclarar los conceptos o actividades por lo cuales se solicita la ayuda.
- g) Ficha de terceros (**Anexo VI**).

Documentación relacionada con la Entidad:

- a) Copia compulsada del acta fundacional y de los estatutos.
- b) Copia compulsada del CIF de la entidad.  
En el caso de no haber variado los datos que constan en el Registro Municipal de Asociaciones, los documentos del acta, los estatutos y el CIF, podrán ser sustituidos por el certificado del apartado d)
- c) Copia compulsada del DNI del representante legal de la entidad.
- d) Certificado del Secretario de la Asociación con el visto bueno del representante legal, de ostentar la condición de representante legal firmante de la proposición y de que los datos que constan en el Registro de Asociaciones de La Puebla de Alfindén, no han variado. (**Anexo VII**).

6.4.. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la recepción de la notificación, subsane las deficiencias o acompañe los documentos no aportados, con la advertencia de que, si no lo hace, su petición será desestimada.

## **7.- Órgano Competente para la Instrucción y Resolución**

La instrucción del procedimiento corresponderá al Concejal Delegado de Cultura, quien una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes y en su caso el de subsanación, y previos los informes y los requerimientos de información complementaria a los solicitantes que considere oportuno, elevará el expediente a la Comisión de Valoración, para que proceda a su estudio.

La Comisión de Valoración emitirá informe al respecto a través del órgano instructor, y estará integrada por Intervención Municipal, Concejal Delegado Economía y Hacienda, Técnico de organización de subvenciones, Técnico de Cultura y el Concejal Delegado de Cultura, que actuará como presidente de la Comisión, quien redactará la propuesta de concesión de ayudas.

El Instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución.

La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Sra. Alcaldesa. La resolución será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede subvención, indicando la actividad subvencionada y la cuantía concedida a cada una de ellas, y mención expresa de la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se notificará a los interesados y



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses desde la publicación de la convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin que se haya notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

### 8.- Criterios de valoración.

Las subvenciones se concederán a todos los que reúnan los requisitos para su otorgamiento. Para determinar la cantidad a conceder se aplicarán las siguientes reglas.

a) Presupuesto del Proyecto: El 25% del crédito asignado para esta convocatoria se distribuirá de forma prorrateada en función del presupuesto que apruebe la Comisión de Valoración.

b) El 75% restante se repartirá aplicando los siguientes criterios:

Cada actividad presentada por las asociaciones se valorará de la siguiente manera:

**1) Interés artístico y cultural del proyecto: (máximo 40 puntos)**

- por cada actividad presentada que cumpla los objetivos fijados en el punto 5.1.a: **20 puntos**
- resto actividades: **10 puntos**

**2) Complementariedad: (máximo 30 puntos)**

Por cada actividad que complemente y refuerce las actividades que se programen y realicen a través del servicio municipal de cultura. 15 puntos

**3) Integración: si la actividad demuestra tener una vocación que amplíe el acceso a la cultura a colectivos desfavorecidos, o no habituales en el consumo de la cultura. 2,5 puntos cada una (máximo 10 puntos)**

**4) Emplazamiento: si la actividad se realiza en el municipio de La Puebla de Alfindén, 5 puntos, en caso contrario: 2,5 (máximo 10)**

**5) Interés general para la localidad: si la actividad es abierta al público y no beneficie únicamente a los miembros de la asociación 2,5 puntos cada actividad (máximo 10 puntos)**

### 9. Aceptación y pago de la subvención.

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no es necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional.

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas disponibilidades.

El Ayuntamiento anticipará el 100% de la subvención concedida, y no exigirá la constitución de garantía alguna.



## **10. Causas de denegación de las solicitudes presentadas y obligaciones de los beneficiarios:**

10.1. Serán causa de denegación de las ayudas solicitadas:

- Comprobarse falsedad documental.
- No completar la documentación requerida en el plazo exigido.
- No reunir los requisitos establecidos en la convocatoria para ser beneficiarios de las ayudas, o el proyecto presentado.
- Cualquier otra circunstancia que a juicio de la Comisión Valoradora fuera motivo suficiente para su denegación.

10.2. Son obligaciones de los beneficiarios:

- Cumplir los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.
- Realizar la actividad que fundamente la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento, así como cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la misma.

- Justificar ante el Ayuntamiento del cumplimiento de los requisitos y condiciones impuestos en la subvención.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión o de proceder al cobro de la misma, que se hallan al corriente con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con Seguridad Social y de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Para ello deberán presentar los certificados correspondientes los cuales tendrán una validez de seis meses a contar desde la fecha de su expedición. Si hubieran caducado antes de la concesión o del pago de la misma, se deberán presentar certificaciones actualizadas,

- Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que correspondan a los servicios de intervención del Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado tan pronto como se conozca, para proceder al reintegro de fondos sobrantes. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, asilada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada (art. 19.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, cualquiera que sea su soporte, en tanto, puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

- Presentar ante el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, documentación acreditativa de realizar el pago efectivo de las facturas en el plazo establecido en el punto 11 de las presentes bases.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en las presentes bases.

- Cuando el importe de la subvención concedida supere los 3.000 euros, el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad a la subvención concedida mediante la inclusión en su página web, de la leyenda "Colabora el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén".



## 11.- Reformulación de la subvención.

Cuando la subvención concedida no alcance el 100% del presupuesto presentado en el que se basó la solicitud, el beneficiario de la actuación subvencionada podrá reformular su solicitud ajustando el programa y presupuesto a sus posibilidades de financiación.

La reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración y se resolverán mediante resolución de Alcaldía. La reformulación de la solicitud deberá presentarse dentro del **plazo de 1 mes**, contados a partir del día siguiente a la notificación de la concesión y requerirá la siguiente documentación:

-solicitud de reformulación en la que se especifique las actividades que se van a realizar, para lo que se presentará el **Anexo VIII** de reformulación.

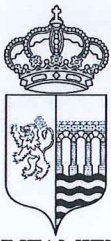
- Memoria valorada reformulada del proyecto en el que se especifique el presupuesto estimativo y detallado de las actividades a desarrollar.

## 12. Justificación de la subvención concedida.

El plazo para justificar las subvenciones finaliza el **31 de marzo de 2016**, y se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el beneficiario dirigida al Alcalde.
- b) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, en la que se especifiquen las actividades realizadas para las cuales se concedió la subvención, y los resultados obtenidos. Esta memoria deberá tener la extensión y el detalle suficiente, servirá para aclarar aquellos conceptos de gasto en que se ha incurrido.
- c) Facturas u otros justificantes que detallen los gastos aplicados a la actividad subvencionada, de fecha comprendida entre el **1 de enero a 31 de diciembre de 2015**, en documento original o fotocopia compulsada.
- d) Justificantes que acrediten el pago efectivo de dichos gastos (recibí con, nombre y apellidos, firma y D.N.I. del perceptor, sello de la empresa ó justificante bancario), en documento original o fotocopia compulsada.
- e) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a recabarlos.
- f) Certificado acreditativo de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento y con la Agencia Tributaria, en caso de no haber autorizado al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén a recabarlos.
- g) Modelo de justificación (**Anexo IX**)
- h) Certificación de justificación de subvenciones (**Anexo X**).

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad beneficiaria liquide la actuación por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario se reducirá de forma proporcional.



AYUNTAMIENTO  
LA PUEBLA DE ALFINDÉN  
ZARAGOZA

### 13. Causas de reintegro.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas procediendo, en su caso, al reintegro de las mismas, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como, específicamente, por los siguientes motivos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria.
- b) Ocultación de información, si ésta ha condicionado la concesión de la/s ayuda/s.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente.

### 14- Publicidad.

Todas las subvenciones concedidas se publicarán en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento, con expresión de la convocatoria, programa, crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, sin perjuicio de la obligatoriedad de publicación oficial que, en su caso corresponda.

### 15. Tratamiento de datos.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en el fichero denominado "Procedimientos administrativos" titularidad del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para ser utilizados en la gestión de las ayudas del Ayuntamiento. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

### 16.- Régimen Jurídico.-

Son de aplicación al presente procedimiento la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; R.D. 887/2009, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Subvenciones; Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 7/1999, de 9 de abril, de la Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón. Las presentes bases y cuantos actos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén, a 20 de julio de 2015.



Fdo.: Ana Ceamanos Lavilla.